

1004

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1004
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT. :



Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos

San Nicolás, 7 de Agosto de 2020.-

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 y c.c., el Decreto Provincial 282/2020 y c.c. la Disposición DISPO-2020-23-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP; los Decretos Municipales 271/20, 522/2020, 895/2020 y c.c., y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, autorizó a determinadas Jurisdicciones a que en el marco de sus prerrogativas y en función de la evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, decidieran la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias.

Como consecuencia de ello, la Municipalidad de San Nicolás dictó el Decreto 522/2020 disponiendo el reinicio de todas las actividades del Centro Emisor de Licencias de Conducir a partir del día 13 de Mayo.

Que en virtud de lo establecido en la Disposición 264/2020 de la ANSV, mediante el Decreto 895/2020 la Municipalidad prorrogó de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el día 31-12-2020 inclusive la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de todas las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, cuyos vencimientos operaren entre el 19-03-2020 y el 30-12-2020.

Que, no obstante ello, el día 03-08-2020 la Provincia de Buenos Aires en uso de las atribuciones dispuestas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20, mediante la Disposición 23-20 DISPO-2020-23-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, determinó prorrogar los vencimientos de todas las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 31 de agosto inclusive del mismo año, por el término de 210 (doscientos diez) días corridos, contados a partir de la fecha de



Municipalidad de
**San Nicolás
de los Arroyos**

sus respectivos vencimientos, teniendo como objetivo evitar la concurrencia masiva de personas a tramitar la renovación de su licencia de conducir en los diferentes centros de otorgamiento municipales.

Que en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica.


Que por ello, EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE SAN NICOLAS

DECRETA.

ARTÍCULO 1º: PRORROGUENSE, de manera preventiva y con carácter excepcional, los vencimientos de todas las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 31 de agosto inclusive del mismo año, por el término de 210 (doscientos diez) días corridos, contados a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos. La presente medida se establece conforme lo resuelto en la DISPO-2020-23-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP.

ARTICULO 2º: Atento a lo dispuesto en el art 4 de la Disposición mencionada en el artículo 1, comuníquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a las siguientes direcciones electrónicas: soportetecnicolicencias@gob.gba.gov.ar - licenciasdeconducir@gob.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Notifíquese.


Dra. Agustina Gruffat
Secretaría de Gobierno
y Atención al Vecino




Cdor Manuel Passaglia
Intendente Municipal